

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA

22 DE MAYO DE 2.019

En la Ciudad Moguer, siendo las 10,00 horas del día 22 de Mayo de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno Municipal, para celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuellar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Castizo Calero, Manuel
Domínguez Garrido, M^a Rocío
Domínguez Raposo, María del Mar
Garrido Cumbreiras, Lourdes
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto
Griñolo Mora, Francisca
Gualda Salvado, M^a Begoña
Jiménez Garrido, José
Márquez Molín, José David
Martínez Pérez, Francisco Ángel
Parrales Molina, Ana Montemayor
Pereles Ponce, María Teresa
Reyes Naranjo, Leticia
Rodríguez Bonilla, María José
Rodríguez Domínguez Eva María
Rodríguez Gómez, M^a Pilar
Soriano Blanco, Juan Enrique
Domínguez Ferrer, Ornelia

AUSENCIAS

Rodríguez Andújar, José Antonio

INTERVENTOR

Sánchez Prada, José María

SECRETARIO

Ángulo Muñoz, Cayetano

Para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1 – ACTAS ANTERIORES DE FECHAS 1, 25 Y 29/04/2019

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de las actas de las sesiones de fecha 1, 25 y 29 de Abril de 2019 respectivamente, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de todos los asistentes

2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3 –MODELOS DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES POR LOS CONCEJALES.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 9 de mayo, en la que se pone de manifiesto que con motivo de la próxima constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, es requisito previo a la toma de posesión de los miembros electos, la necesaria formulación de las declaraciones anuales de actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, de sus bienes patrimoniales y la participación en Sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, que se han de inscribir en los correspondientes Registros de intereses de actividades y de bienes patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), y 30 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los arts. 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a los efectos de publicar las declaraciones reseñadas en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Confeccionados los nuevos modelos por los servicios de la Secretaría Municipal, se somete a votación la propuesta de aprobación, obteniéndose el siguiente el siguiente resultado:

Grupo Popular (8) Grupos AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno, obras y servicios de fecha diecisiete de mayo y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los modelos normalizados de las declaraciones de actividades y bienes patrimoniales de los representantes locales electos para el mandato 2019-2023, que quedan incorporados al expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Estos documentos tiene carácter público, conforme establece el art. 75.7 LRBRL, por lo que una vez formalizados por los interesados, deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4 – SOLICITUD BONIFICACIÓN ICIO VPO C/ CRISTAL AMARILLO

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de escrito presentado por parte de D. ANTONIO DAVID HERNANDEZ GÓMEZ solicitando bonificación del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para una promoción de 2 viviendas de protección oficial, en calle Cristal Amarillo, 6.

La normativa municipal aplicable es la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que en el art. 10.- Bonificaciones, dispone lo siguiente:

“Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Teniendo en cuenta que la promoción de viviendas de protección oficial tiene un especial interés municipal, pues permite el acceso a la vivienda a un sector de la población cuyo nivel de ingresos les dificulta o imposibilita el acceso a las viviendas sin régimen de protección, por lo que es preciso la adopción de medidas de fomento de estas actuaciones por concurrir circunstancias sociales.

Teniendo en cuenta que las viviendas se promueven en un solar del patrimonio municipal del suelo, que fue adjudicado a la entidad promotora de las viviendas de protección oficial, que se comprometió a disminuir el precio máximo de las dos viviendas que se construyan en un porcentaje del 2,50%.

Sometida la propuesta de bonificación a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha diecisiete de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO- Declarar de especial interés municipal las obras de la promoción de 2 viviendas de protección oficial, a ejecutar en calle Cristal Amarillo nº 6, promovidas por D. ANTONIO DAVID HERNÁNDEZ GÓMEZ, y conceder bonificación del 50% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al solicitante.

5 – RECURSO REPOSICIÓN CONTRA DENEGACIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO OBRAS EN EL PARADOR

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Recurso de Reposición presentado por la empresa DÍAZ CUBERO, S.A., contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2019, por el que se desestima la solicitud de bonificación del ICIO en relación a las obras de mejora de accesibilidad en el Parador de Turismo de Mazagón.

Se basa el recurso presentado en tres motivos:

Primero.- Sobre el resultado de la votación en el Pleno, en el que se indican 12 votos a favor y 5 abstenciones. Lo que supondría estimar la solicitud de bonificación.

Segundo.- Sobre la no concurrencia en la obra de circunstancias de especial interés social o utilidad municipal susceptibles de bonificación en el ICIO en las obras del Parador de Mazagón.

Se alega que las obras se encuadran dentro de lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Se argumenta que el hecho de que las obras emanen de las obligaciones que establece una disposición legislativa no exime que las obras a desarrollar no tengan un marcado carácter social ya que se trata exclusivamente de mejorar la habitabilidad del edificio a personas minusválidas y con movilidad reducida, y que ello encaja con el art. 2.2 de la Ordenanza Fiscal y con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También el texto unitario omnicompreensivo, aprobado el 23 de diciembre de 2009, respecto a las normas urbanísticas establece en su artículo 43 la supresión de las barreras urbanísticas en los proyectos de urbanización.

Tercero.- De la condición de sustituto del contribuyente de DÍAZ CUBERO SA en el ICIO.

Se cita la cláusula 14 del Pliego de Condiciones que rige el contrato de obras de la empresa solicitante con Paradores, en la que respecto a la licencia de obras se establece que “La liquidación de la misma una vez realizado el pago por la empresa adjudicataria, antes de la presentación a Paradores de la primera certificación de obra. Cuando el importe de la licencia municipal hubiera sido satisfecho por la propiedad con anterioridad a la adjudicación de los trabajos, al inicio de la obra Paradores emitirá a la empresa adjudicataria una factura por el importe de la misma.”

La única opción que habilita a Paradores a solicitar la licencia y abonar el tributo y poder reclamar todo en una factura, es si el pago lo ha realizado previo a la adjudicación. En caso contrario corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y liquidación del tributo. Por ello DÍAZ CUBERO SA solicitó la bonificación del ICIO el 19 de diciembre de 2018 y las cartas de pago el 21 de diciembre de 2018.

Se contesta a los motivos alegados lo siguiente:

Primero.- No existe error en el sentido de la votación, y la misma no es favorable a la concesión de la bonificación sino a su desestimación, pues lo que se somete a votación no es la solicitud formulada por DÍAZ CUBERO SA, sino la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Fomento. La referida propuesta de acuerdo era desestimar la solicitud de bonificación, y por tanto lo que se acordó fue desestimar la solicitud de bonificación como recoge el acuerdo notificado.

Segundo.- En el acuerdo plenario se recoge que las obras se ejecutan en cumplimiento del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, cuya Disposición adicional, relativa a al calendario de aplicación, establece que *“Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables”*.

Por tanto se está cumpliendo una obligación normativa, por lo que no concurren en las obras características especiales, que impliquen una singularidad o un plus respecto de otras obras destinadas a una finalidad económica o productiva, y además el cumplimiento de la obligación se hace justo al final del período de 10 años establecido en la normativa reguladora.

Lo lógico es que la bonificación la solicite el promotor de las obras antes de tramitar su contratación, especialmente si después el coste del ICIO se va a trasladar al contratista, de forma que las empresas interesadas en la ejecución de las obras concurren a la licitación conociendo si el ICIO se va a bonificar y en qué porcentaje. Pues en otro caso la bonificación no cumple la función de potenciar la ejecución de

obras de especial interés para el municipio, sino simplemente un ahorro de gasto de la empresa adjudicataria.

Tercero.- El contrato existente entre Paradores y DÍAZ CUBERO SA no vincula a este Ayuntamiento, sino que regula las relaciones entre las partes intervinientes respecto a la ejecución de las obras, no pudiendo ser impedimento para que el promotor de las obras pueda realizar los trámites relativos a la licencia de obra ante el Ayuntamiento de Moguer y actuar en la condición de sujeto pasivo respecto al ICIO.

Paradores como promotor de las obras solicitó la licencia de obras el 14 de junio de 2018, y previa petición de informes al Servicio Provincial de Costas (que no lo emitió) y al Espacio Natural de Doñana (recibido el 15/11/2018) se concedió la licencia de obras al promotor el 10 de diciembre de 2018, siendo abonadas por dicho promotor las liquidaciones de ICIO (3.883,43 €) y de tasa de licencia de obras (1.664,33 €) el 17 de diciembre de 2018.

Por tanto los trámites de la licencia de obras se realizaron por el promotor de las obras, quien como antes se ha reseñado no solicitó bonificación al respecto, por lo que reiteramos lo dicho en la contestación al motivo segundo, haciendo hincapié en que lo establecido en el contrato vincula a las partes que lo han firmado, estando el promotor legitimado para solicitar la licencia y abonar las liquidaciones y autoliquidaciones de ICIO y tasa por tramitación de licencia de obras.

Sometido a votación la propuesta de desestimación del Recurso de Reposición presentado por la entidad Díaz Cubero, S.A., se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) votos en contra, AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecisiete de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DÍAZ CUBERO SA contra el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2019, por el que se desestimaba la solicitud de bonificación del ICIO formulada por dicha entidad, en relación con las obras de mejora de accesibilidad en el Parador de Turismo de Mazagón.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la entidad recurrente, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer

6 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2019.

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 23/2019, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo, ante la necesidad de llevar a cabo una serie de gastos para los que no existen

consignaciones o las mismas resultan insuficientes para dar cobertura a los mismos y que se financiarán con bajas por anulación de crédito disponible procedente de remanentes de proyecto de obra que se estima reducible, ya que no va a ejecutarse.

El detalle del expediente es el siguiente:

- Suplementos de créditos:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	62300	CLIMATIZACION EDIFICIOS MUNICIPALES	7.502,00
920	62301	CLIMATIZACIÓN EDIFICIO MULTIFUNCIONAL MAZAGON	5.502,00
920	63204	ADECUACION EDIFICIO PARA OFICINAS MUNICIPALES	2.484,01
338	63300	MEJORAS CT RECINTO FERIAL	5.190,28
342	63300	MEJORAS CT CENTRO DEPORTIVO MOGUER	7.348,90
Suma			28.027,19

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
1533	61902	MEJORAS FUENTES	5.719,00
920	63300	MEJORA INSTALACIÓN ELECTRICA EDIFICIO MULTIFUNCIONAL MAZAGON	9.317,00
920	64000	INSCRIPCIÓN MARCA MOGUER REGISTRO UE	1.800,00
SUMA			16.836,00

TOTAL	44.863,19
--------------	------------------

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
1533	60900	ACTUACION EN AVENIDA CONQUISTADORES	20.279,36
1532	61900	MEJORAS VIAS PUBLICAS	24.583,83
44.863,19			

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 23/2019, que afecta al presupuesto municipal de 2018, prorrogado para 2019, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 23/2019 que afecta al Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado para 2019 en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

7 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2019.

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía en relación con el expediente nº 6/2019 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

FECHA ENTRADA	N.FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
07/05/2019	19063	18/03/2019	CRUZ GOMEZ AGRICOLA S.L.	FACT.N. 19063, SUMINISTRO VESTUARIO (PANTALONES) VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL	513,51
	135	22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO (PROTECCION CIVIL)		513,51
25/01/2019	PZZ707N0006817	24/10/2017	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACT.N. PZZ707N0006817, SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTALACION DE ALTA TENSION EN CENTRO DEPORTIVO MOGUER	5.142,50
	342	21300	MANTENIMIENTO CT CENTRO DEPORTES MOGUER		5.142,50
01/04/2019	1 000012	31/03/2015	MOGUER TELEVISION S.L.	FACT.N. 1 000012, SERV.DIFUSION PROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS MPLES. MES MARZO/15 (BASE IMPONIBLE)	482,09

	491	22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS TELEVISION LOCAL		482,09
05/03/2019	GP/20190000000146	04/03/2019	SOLRED S.A.	FACT.N. GP/20190000000146, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, PERIODO 01.04.17 A 30.04.17	838,36
05/03/2019	GP/20190000000145	04/03/2019	SOLRED S.A.	FACT.N. GP/20190000000145, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, PERIODO 01.05.17 A 31.05.17	845,90
05/03/2019	GP/20190000000148	04/03/2019	SOLRED S.A.	FACT.N. GP/20190000000148, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, PERIODO 01.02.17 A 28.02.17	269,29
05/03/2019	GP/20190000000147	04/03/2019	SOLRED S.A.	FACT.N. GP/20190000000147, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL, PERIODO 01.03.17 A 31.03.17	836,19
	920	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES		2.789,74
07/02/2019	012FV/000173	14/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012FV/000173. ADQUIS. INGREDIENTES PARA COMIDA CONVIVENCIA NAVIDAD VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	40,06
07/02/2019	S/85	31/12/2018	PECADERIA JARILLO S.C.A.	FACT.N. S/85, ADQUIS. INGREDIENTES (PESCADO) PARA COMIDA CONVIVENCIA NAVIDAD VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	67,32
07/02/2019	133	30/12/2018	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACT.N. 133, ADQUIS. INGREDIENTES (CARNES) PARA COMIDA CONVIVENCIA NAVIDAD VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	90,00
	920	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		197,38
09/04/2019	Emit- 20	29/03/2019	PEDRO GUTIERREZ CRUZ	FACT.N. EMIT-20, DERECHO PROCURADOR RECURSO APELACION 344/18 (CONTRARIO Dª CARMEN CASTRO ALMAYORES)	161,84
09/04/2019	Emit- 18	08/04/2019	PEDRO GUTIERREZ CRUZ	FACT.N. EMIT-18, DERECHO PROCURADOR RECURSO APELACION 223/17 (CONTRARIO D.MANUEL MONTERDE CANO. RECURSO APELACION 223/17	161,81
	920	22604	GASTOS DIVERSOS (JURIDICOS)		323,65
03/01/2019	FA 219992018FA4353	31/12/2018	REDTRANSU S.L.	FACT.N. FA 219992018FA4353, SERVICIO PORTE ENVIO DOCUMENTACION AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMTVO. PROC.ORD. 419/2018	7,42
	920	22699	GASTOS DIVERSOS (SERVICIOS GENERALES)		7,42
TOTAL					9.456,29

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio

presupuestario de 2019, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Considerando, en relación con las facturas de Domínguez Cordero José, Supergondi,S.L., Pescadería Jarillo, Redtranshu, S.L., así como Moguer Televisión, S.A., que han sido conformadas por el responsable del servicio correspondiente, así como por la concejalía delegada, que acredita su efectiva realización. Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas señaladas en la relación adjunta, y considerando que los contratos o gastos formalizados, aun su invalidez, en virtud de la abundante jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede reconocer el gasto efectivamente realizado, como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecisiete de mayo y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 9.456,29€.

8 – INFORMES MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2019.

A.- AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2019 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.**- El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **45,93 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **415**
 - Importe total: **1.932.489,02 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **525**
 - Importe total: **576.958,81 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **230,39 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **261**
 - Importe total: **562.152,56 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **93**
 - Importe total: **96.403,27 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1 Ratio de operaciones pagadas: 24,46
- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 10,37
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 2.518.499,99 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 166.003,78 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 23,59
- 4.6 Periodo medio de pago global: 24,66”

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

B.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2019 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

2. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Período medio pago: **53,54 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de pagos: **83**
 - Importe total: **75.325,24 €**
 - 1.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de pagos: **40**
 - Importe total: **34.239,29 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

4. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: **122,05 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.2.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **66**
 - Importe total: **39.802,88 €**
 - 3.2.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: **10**
 - Importe total: **3.502,29 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

- 4.1 Ratio de operaciones pagadas: 30,36

- 4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 7,89
- 4.3 Importe total de pagos realizados: 109.564,53 €
- 4.4 Importe total de pagos pendientes: 27.209,04 €
- 4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 25,89 días
- 4.6 Periodo medio de pago global: 24,66 días”

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

C.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2019 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado Tercero del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

3. PAGOS REALIZADOS:

- 1.1. Periodo medio pago: **71,30 días**
- 1.2. Pagos realizados en el trimestre:
 - 1.2.1. Dentro del periodo legal de pago:
 - Número de pagos: **43**
 - Importe total: **33.615,89 €**
 - 1.2.2. Fuera del periodo legal de pago:
 - Número de pagos: **88**
 - Importe total: **70.260,46 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

5. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Periodo medio del pendiente pago: **171,85 días**
- 3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: **56**

- Importe total: **31.971,91 €**

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: **18**

- Importe total: **11.986,65 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

4.1. Ratio de operaciones pagadas: 40,68

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 42,84

4.3 Importe total de pagos realizados: 107.376,35 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 18.576,33 €

4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 41

4.6 Periodo medio de pago global: 24,66”

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

D.- EMVISUR S.L.

Se da cuenta a los reunidos de la información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en el art. 4 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente a la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L. “EMVISUR”, que figura en Resolución de la Presidencia de dicha empresa, de fecha 23 de abril de 2019.

El resumen de la información referida al primer trimestre de 2019 es el siguiente:

4. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: 52 días

1.2. Período medio pago excedido: 47 días

1.3. Pagos realizados en el trimestre:

1.3.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de pagos: 89

- Importe total: 35.835,39 €

1.3.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de pagos: 31

- Importe total: 14.523,74€

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

6. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

- 3.1. Período medio del pendiente pago: 223 días
- 3.2. Período medio del pendiente de pago excedido: 537 días
- 3.3. Pendiente de pago al final del trimestre:
 - 3.3.1. Dentro del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 72
 - Importe total: 28.350,42€
 - 3.3.2. Fuera del período legal de pago:
 - Número de operaciones: 24
 - Importe total: 15.984,54€

El Pleno Municipal, con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

9 – PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de Propuesta relativa a la posibilidad de prórroga del contrato del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Moguer, que fue adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Con fecha 1 de Junio de 2017, previa tramitación del procedimiento abierto, se suscribió entre ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL y el AYUNTAMIENTO DE MOGUER, contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, con una duración de dos años, que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016 y por la proposición presentada por la entidad adjudicataria. El contrato se adjudicó en el precio de 12,12 € la hora, conforme a la proposición presentada por dicha entidad.

Conforme a lo establecido en la cláusula 22 del PCAP el plazo de vigencia del contrato es de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, por mutuo acuerdo de ambas partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Resultando que el servicio de Ayuda a domicilio se ha prestado durante los dos años de duración del contrato, que finalizarán el día 31 de mayo de 2019, y no existiendo inconveniente para prorrogar el contrato durante un año más, por acuerdo de ambas partes.

Considerando que corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pues su importe excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha diecisiete de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar, durante un año, del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, el contrato suscrito el 1 de Junio de 2017 con ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL, para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, por el precio de 12,12 € la hora, y que se regirá por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como por la proposición presentada por el contratista.

SEGUNDO.- Formalizar por escrito la prórroga acordada, facultando expresamente al Sr. Alcalde para ello.

TERCERO.- Notificar a la entidad contratista y requerirle para la formalización de la prórroga.

10 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A continuación se da cuenta los reunidos de expediente de modificación de crédito nº 1/2019 del Patronato Municipal de Deportes, incoado por Resolución de la Presidencia de dicho Organismo, de fecha 14 de los corrientes, ante la necesidad de habilitar crédito con destino a actuaciones en las instalaciones de agua en el Centro Municipal de Deportes de Moguer (reparaciones instalación contador y red general, puente contador reglamentario, instalación de filtro modificación entrada agua para oficina), para los que no existe consignación para dar cobertura a los mismos y se van a financiar con bajas por anulación de créditos disponibles en otras partidas.

El detalle del expediente es el siguiente:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	63300	ACTUACIONES EN INSTALACION AGUA CENTRO MPAL. DEPORTES MOGUER	9.451,18

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	20300	CONTRATO ARREND. EQUIPAM.DEPORT.GIMNASIO MAZAGON	1.800,00
341	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	451,18
341	22799	SERVICIOS TECNICO ESCUELA DE JUDO	7.200,00
		SUMA	9.451,18

Consta en el expediente informe de la Intervención Delegada del P.M.D., que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 1/2019, que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2018 prorrogado para 2019, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8). AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha diecisiete de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1/2019, que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2018, prorrogado para 2019, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

11 – CUENTA EXPLOTACIÓN AÑO 2015. SERVICIO DE GESTIÓN INTERESADA DEL CENTRO MULTIDEPORTIVO “JOSÉ MANUEL SIERRA MÉNDEZ”.

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de mayo, relativa a la cuenta de explotación correspondiente al ejercicio 2015 del centro deportivo “José Manuel Sierra Méndez”.

Resultando que con fecha 14 de Octubre de 2014, el Pleno de la Corporación, adjudicó a la mercantil ALARRO GESTIÓN XXI S.L CON CIF B85782829, el contrato de la gestión de la piscina municipal de Moguer.

Considerando que la cláusula 23ª del pliego del citado contrato.- CUENTA ANUAL DE LIQUIDACION DE LA GESTIÓN INTERESADA, establece en sus puntos tercero y cuarto que *“Anualmente, y dentro del primer trimestre, el Gestor vendrá obligado a presentar para su aprobación la Cuenta de Liquidación del ejercicio económico anterior, en la que, de acuerdo con el Plan General Contable, deberán quedar reflejados todos los ingresos y gastos del ejercicio”*

“Si la cuenta de la liquidación fuera deficitaria, y una vez validada por el Ayuntamiento, éste vendrá obligado a abonar el importe del déficit hasta el límite establecido en este pliego con la reducción ofrecida, en su caso, por el contratista. Dicho importe se abonará en el año en que se apruebe la liquidación, pudiéndose distribuir en pagos mensuales, que tendrán como límite el 30 de Septiembre de referido año” .

Para la determinación de la citada cuenta de liquidación, se deberán tener en cuenta, los siguientes datos:

a) Ingresos: todos los que generen las instalaciones por el uso que se haga de ella y por lo servicios complementarios que en ella se ofrezcan (previamente autorizados por el Ayuntamiento), excepto los derivados de la actividad de cafetería y restaurante.

b) Gastos : todos aquellos necesarios e imprescindibles para el correcto funcionamiento de las instalaciones y prestación de los servicios deportivos y complementarios , excepto los derivados de la actividad de cafetería y restaurante, y en particular, gastos de personal, suministros, consumos, servicios externos, amortizaciones, gastos financieros derivados de las obras que se han de ejecutar , así como de la dotación de las instalaciones con el equipamiento , material y mobiliario necesarios.

Considerando que la oferta de la adjudicataria, recogida en el contrato formalizado, recoge la siguiente cláusula en el reparto de los resultados de la explotación:

a) *En el caso de beneficios, corresponderá el 80% a la empresa gestora, y el 20% al Ayuntamiento.*

- b) *En el caso de pérdidas, el Ayuntamiento asumirá las mismas hasta el límite anual de 60.000€.*

Resultando que con fecha 22 de Marzo de 2018, ALARRO GESTIÓN XXI S.L. ha presentado por escrito, con documentación anexa complementaria correspondiente al ejercicio 2015, la cuenta de liquidación, y comprensiva de la relación de ingresos y gastos afectos a la explotación del servicio contratado.

Considerando que con fecha 15 de Mayo de 2018, esta Alcaldía ha dictado Resolución administrativa, notificada el día 22 de Mayo, por la que se concedía a la adjudicataria del servicio, 15 días hábiles para la presentación de la documentación complementaria requerida, así como para formulación de cuantas alegaciones considere adecuadas.

Visto que con fecha 18 de Junio y 18 de Septiembre, fuera del plazo concedido, Alarro gestión XXI S.L. ha presentado escrito de alegaciones, así como documentación anexa complementaria.

Considerando toda la documentación aportada y puesta a disposición a esta Entidad Local.

Visto el informe emitido por los servicios municipales del Área de Deportes, de fecha 16 de Mayo, donde se detalla pormenorizadamente los costes e ingresos validados, comprensivos de la actividad correspondiente al ejercicio 2015, resultando un resultado de explotación de -75.657,30€

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención Municipal, de asesoramiento y fiscalización respectivamente, de fecha 16 de Mayo.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (8) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha diecisiete de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente cuenta de explotación correspondiente al ejercicio 2015, del servicio de gestión interesada del centro deportivo José Manuel Sierra, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE
1	INGRESOS	318.381,79 €
2	ROBOT PISCINA	0,00 €
3	MANTENIMIENTO	4.762,03 €

4	PRODUCTOS	1.714,50 €
5	ASESORIA FISCAL	7.260,00 €
6-7-8-9	VEOLIA	101.758,39 €
10-11	GASTOS PERSONAL	163.129,63 €
12	AMORTIZACION	7.303,33 €
13	INTERESES PRESTAMOS	2.622,23 €
14	COMISIONES BANCARIAS	702,51 €
15	RENTINGS	23.501,91 €
16	CONSUMOS ELECTRICIDAD	75.014,98 €
17	GASTOS GENERALES EMPRESA	2.696,65 €
18	CONSUMO AGUA	3.572,94 €
	TOTAL GASTOS	394.039,09 €
	BENEFICIO / PÉRDIDAS	-75.657,30 €

SEGUNDO.- Aprobar una compensación por el déficit de explotación validado de 60.000€, de acuerdo con el pliego de condiciones y lo previsto en el contrato firmado entre este Ayuntamiento, y la adjudicataria y prestadora del servicio.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la compensación recíproca, de las cantidades que este Ayuntamiento deba abonar a la mercantil interesada derivado del contrato, con las cantidades debidas por ALARRO GESTIÓN XXI al Ayuntamiento de Moguer.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la interesada, a los efectos que procedan.

12 – APROBACIÓN PROVISIONAL PGOU SUOI-5, PROMOVIDO POR MOGUER CUNA DE PLATERO S.C.A. DOCUMENTO MAYO 2019.

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente urbanístico reseñado en el encabezamiento.

Con fecha 24 de noviembre de 2016 se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Moguer, relativa a la clasificación de un nuevo Sector de Suelo urbanizable ordenado de uso industrial denominado SUOI-5, promovida por la Cooperativa “Moguer, Cuna de Platero S.C.A.”, así como su Estudio Ambiental Estratégico. Dichos documentos incluyeron todos los cambios necesarios para cumplimentar los distintos informes sectoriales emitidos previamente.

Tanto el documento urbanístico como el Estudio Ambiental Estratégico se sometieron a **información pública** junto con sus respectivos Resúmenes, por término de 45 días hábiles, en el BOJA de 10 de abril de 2017, en el Portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Moguer y en el Tablón de anuncios del Consistorio, a fin de que el expediente pudiera ser examinado y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimasen oportunas. Transcurrido dicho plazo, no se presentaron ni alegaciones ni sugerencias de tipo alguno.

Puesto que el documento que se sometió a aprobación provisional no contenía modificaciones sustanciales respecto al documento que se sometió a aprobación inicial, tras la aprobación provisional (y tras la referida información pública) el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.1 regla 4ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, requirió meramente a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyo informes tenía carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verificasen o adaptasen, en su caso, el contenido de dichos informes.

Recabados los mismos y culminados por tanto todos los trámites, con fecha 1 de febrero de 2018 se solicitó, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la formulación de la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica**, con base en el artículo 40.5 k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Con fecha 5 de junio de 2018 se recibió en este Ayuntamiento "DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOGUER (HUELVA), EN EL ÁMBITO DEL P.P.I. Nº 3 (S.U.S.I.-1) Y SECTOR ANEXO, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGUER A INSTANCIA DE LA COOPERATIVA "MOGUER, CUNA DE PLATERO, S.C.A.", anunciada en el BOJA nº 108 de 6 de junio, y publicado su texto íntegro en la página web de la Consejería, de forma que quedó "completado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria".

Habiendo diversas cuestiones que cumplimentar se le comunicaron a la empresa promotora que, con fecha 2 de agosto de 2018, presentó "DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA -JULIO 2018- de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOGUER EN EL ÁMBITO DEL P.P.I. 3 (S.U.S.I.-1) Y SECTOR ANEXO", Documento Refundido que cumplimentaba las diversas cuestiones referidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

De esta forma, **con fecha 31 de octubre de 2018 se aprobó provisionalmente** por el Pleno municipal el denominado "DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA -JULIO 2018-" de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Moguer, relativa a la clasificación de un nuevo Sector de Suelo urbanizable ordenado de uso industrial denominado SUOI-5 (Ámbito del P.P.I. nº 3 -SUSI 1- y Sector Anexo), promovida por la Cooperativa "Moguer, Cuna de Platero S.C.A.", así como su Estudio Ambiental Estratégico, Documento Refundido que incluyó todos los cambios necesarios para cumplimentar la Declaración Ambiental Estratégica y los distintos informes sectoriales emitidos previamente.

En consecuencia, finalizada la tramitación municipal y procediendo recabar la aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al artículo 12.1 d) del Decreto 36/2014, de 11

de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **a 9 de enero de 2019 se remitió el expediente completo y se requirió la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

A 6 y a 19 de febrero de 2019 se recibió, procedente de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, requerimientos de subsanación acerca de diversas cuestiones, unas de carácter formal o procedimental, y otras en relación con los documentos técnicos aprobados provisionalmente.

En cuanto a las cuestiones procedimentales, se ha advertido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación que no consta la verificación del informe sectorial en materia de cultura emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a 7 de junio de 2013 (éste informe consta pero no se ha remitido al Servicio de Urbanismo, lo que hay que hacer). En consecuencia, con fecha 20 de febrero de 2019 se ha requerido la emisión del informe de verificación en relación con el “DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA -JULIO 2018-“ aprobado provisionalmente por el Pleno municipal a 31 de octubre de 2018. Dicho informe, emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a 18 de marzo de 2019, se ha recibido en sede municipal a 2 de abril, y concluye que “el proyecto presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales”.

Por otra parte, con fecha 19 de marzo de 2019 se ha recibido nuevo informe de verificación en materia de aguas solicitado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación, reiterando el recibido a 29 de diciembre de 2017, y también de carácter favorable.

Todo ello le ha sido remitido a la empresa promotora y al arquitecto redactor para su toma en consideración y para realizar las aclaraciones y correcciones que resultaran precisas, de forma que a 17 de mayo ha presentado el “DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA -MAYO 2019-“ en orden a cumplimentar todo lo requerido.

El mismo 17 de mayo, los Servicios técnicos municipales han realizado informe favorable respecto a la cumplimentación hecha, concluyendo que procede la continuación del expediente y que “las correcciones e incorporaciones que se realizan al documento no suponen cambios significativos en el mismo (...) por lo que entendemos que no son precisos nuevos informes”.

Igualmente, el 17 de mayo, la Comisión Informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios ha informado favorablemente el asunto.

A 20 de mayo de 2019, el Técnico municipal de Medio Ambiente ha realizado también informe favorable respecto al documento presentado, incidiendo asimismo en “que no son precisos nuevos informes, ya que las reformas realizadas en el documento, con el fin de dar respuesta a los diferentes requerimientos de la administración autonómica no son relevantes respecto a las afecciones sectoriales”.

Finalmente, a 21 de mayo, el Secretario municipal ha emitido informe jurídico, igualmente favorable.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (10) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha 17 de los corrientes, tras debate del asunto y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA -MAYO 2019-", relativa a la clasificación de un nuevo Sector de Suelo urbanizable ordenado de uso industrial denominado SUOI-5, promovida por la Cooperativa "Moguer, Cuna de Platero S.C.A.", así como su Estudio Ambiental Estratégico, Documento Refundido que incluye todos los cambios necesarios para cumplimentar la Declaración Ambiental Estratégica y los distintos informes sectoriales emitidos previamente.

SEGUNDO: Remitir el referido documento para su aprobación definitiva al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la culminación de este acuerdo.

13 – COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,